



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



05138/INFOEM/IP/RR/2020

ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO.

PRESENTE:

Quien suscribe **ARTEMIO CRUZ GONZALEZ**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO (SUTEYM)**, por medio del presente, en tiempo y forma procedo a rendir el **INFORME JUSTIFICADO** que señala el artículo 185 FRACCIÓN III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en cuanto al **RECURSO DE REVISIÓN** que interpuso ante este Sujeto Obligado el C. [REDACTED] con respecto a la **SOLICITUD DE INFORMACION** ante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** bajo folio **00063/SUTEYM/IP/2020**. Al respecto, esta Unidad de Transparencia procede a relatar los siguientes:

HECHOS

I.- Que el día catorce de septiembre de 2020 a las 23:06:26 Hrs., se recibió la solicitud de información pública realizada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, registrada bajo el número de folio **00063/SUTEYM/IP/2020**, de la cual: ***“En relación al artículo 92 fracción XX A (Normatividad Laboral) de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del sujeto obligado Ayuntamiento de Huixquilucan y conforme a las fracciones de los años 2015 al 2017, 2018 y posteriores, en el que enlista el Convenio de Sueldos, Prestaciones, Colaterales y de Ley de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, solicito al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones***



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



Descentralizadas del Estado de México Sección Huixquilucan (S.U.T.E. Y M.) me informe lo siguiente: 1.- Si ya se llevó a cabo la firma de dicho convenio para este año 2020 y si fuera el caso subirlo a la página de SAIMEX. 2.- Si el Ayuntamiento de Huixquilucan ha cumplido con el pago de las cláusulas, de los años 2014 al 2020, que a continuación enlisto: CAPÍTULO I CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS III.- UNIFORME 1º DE MAYO IV.- UNIFORME 20 DE NOVIEMBRE V.- LICENCIAS DE MANEJO. VIII.- COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE. XI.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. XVI.- EQUIPOS DEPORTIVOS. XIX.- SALUD, GRUPO MULTIDISCIPLINARIO. CAPÍTULO II CLÁUSULAS ECONÓMICAS XXVIII.- AUMENTO SALARIAL. XXIX.- AGUINALDO. XXX.- PRIMA DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO. XXXII. PRIMA VACACIONAL. XXXIV.- AYUDA PARA DEUDOS. XXXV.- PRÓTESIS. XXXVI.- ESTÍMULO AL SERVIDOR PÚBLICO SINDICALIZADO. XXXVII.- BECAS. XXXVIII.- DESPENSA MENSUAL. XXXIX.- REGALOS CON MOTIVO DEL DÍA DE REYES XL.- REGALOS CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO XLI.- REGALO CON MOTIVO DEL DÍA DE LAS MADRES XLII.- REGALO CON MOTIVO DEL DÍA DE LA SECRETARIA. XLIII.- GRATIFICACIONES POR JUBILACIONES, RENUNCIA, SEPARACIÓN DE SERVICIO POR JUBILACIÓN, PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, POR INHABILITACIÓN Y POR RETIRO EN EDAD AVANZADA Y/O FALLECIMIENTO. XLIV.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN. XLV.- CANASTILLA DE MATERNIDAD. XLVI.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. XLVII.- SEGURO DE VIDA PARA EL TRABAJADOR. XLVIII.- ARCÓN NAVIDEÑO. XLIX.- DÍAS ECONÓMICOS. L.- APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES. LI.- APOYO PARA TITULACIÓN PROFESIONAL (EDUCACIONAL). LII.- ESTÍMULO ECONÓMICO POR TITULACIÓN. LIII.- APOYO A LA VIVIENDA. LIV.- BONO POR PRODUCTIVIDAD. LV.- APOYO A TRABAJADORES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS. LVI.- APOYO A LA MUJER. LVII.- GRATIFICACIÓN DÍA DEL



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



PADRE. LVIII.- GRATIFICACIÓN PARA COMPAÑEROS CON CAPACIDADES DIFERENTES. LIX.- GRATIFICACIÓN PARA ADULTOS MAYORES. LX.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL LXI.- GRATIFICACIÓN POR CONTINGENCIA SALARIAL. LXII.- AYUDA ECONÓMICA PARA DEUDOS. LXIII.- FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES. LXIV.- FORTALECIMIENTO A LAS COSTUMBRES. LXV.- EQUIPO DE JARCEERÍA. LXVI.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. CAPITULO III CLÁUSULAS DE APOYOS ECONÓMICOS AL SINDICATO LXVII.- APOYO AL SECCIONAL. Fracciones: A, B, C, E, F, H y J LXVIII.- INSTALACIÓN DE SANITARIOS Y REGADERAS. LXIX.- ANIVERSARIO DE LA SECCIÓN SINDICAL. LXX.- FOMENTO A LA RECREACIÓN. LXXI.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL. LXXII.- ESTÍMULO AL MÉRITO DEL COMITÉ SECCIONAL LXXIII.- APOYO PARA LA EDICIÓN DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN SINDICAL. CAPÍTULO IV CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS EN APOYO AL SINDICATO LXXIV.- EQUIPO DE TRABAJO Y OFICINA. LXXVI.- APOYO CON LOGÍSTICA. CAPITULO V CLÁUSULAS NORMATIVAS LXXXI.- GRATIFICACIÓN POR RENUNCIA Y/O FALLECIMIENTO CON LA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS DE SERVICIO. LXXXIV.- VACUNAS PARA TRABAJADORES. LXXXV.- RECIBO DE CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSEMYM. LXXXVII.- PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO A COMPAÑEROS CON DICTAMEN DEL ISSEMYM XCI.- EQUIDAD DE GÉNERO. XCII.- JORNADAS SOCIALES XCIII.- APOYO POR DESASTRES NATURALES XCIV.- CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS XCV.- GRATIFICACIÓN ARTÍSTICA XCVI.- GRATIFICACIÓN DEPORTIVA XCVII.- GRATIFICACIÓN POR ACTIVIDADES CÍVICAS XCIX.- FUNCIONAMIENTO DEL DEPORTIVO CITY SUTEYM. C.- PATRIMONIO Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA CI.- PREVISIÓN SOCIAL CII.- DESFILE 16 DE SEPTIEMBRE CIII.- AMBULANCIA CVI.- PAGO DE ADEUDOS 3.- En caso de que la respuesta sea afirmativa, solicito me indique cuales se le pagan al trabajador y cuales son directamente al Sindicato



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



(S.U.T.E. y M.) Sección Huixquilucan, asimismo la forma de pago de cada una de las cláusulas enlistadas conforme los siguientes ejemplos: a) Vía nómina b) Cheque nominativo c) Transferencia electrónica d) otros (especificar) 4.- Si el pago de las cláusulas se realizó vía nominal, solicito que de los años 2015 al 2020 me desglose el total pagado con recurso público y cuantos trabajadores fueron beneficiados por año y por cláusula. 5.- Si el pago fue con cheque nominativo, transferencia y/u otros, directamente a los trabajadores solicito que de los años 2015 al 2020 me desglose por ejercicio y por cláusula el total pagado y cuantos trabajadores fueron beneficiados. 6.- Si el pago se realizó en cheque nominativo, transferencia y/u otros, directamente al S.U.T.E y M Sección Huixquilucan, solicito que de los años 2015 al 2020 me desglose por ejercicio los siguientes puntos: a) El total pagado desglosado por cláusula. b) Solicito en versión pública la factura y/o comprobantes, adjuntando todo el soporte documental, llámese cotizaciones, notas, recibos, fotos, etc. etc., donde compruebe todo que se gastó. c) Cuales son los procedimientos utilizados para la cotización y adquisición (licitación o adjudicación directa) para la compra de lo necesario para llevar a cabo todos los eventos (ejemplo: aniversario de S.U.T.E. y M., día la madre etc. etc.) y la compra de beneficios a los trabajadores, (ejemplo: ropa de trabajo, despensas, arcones navideños etc. etc.). 7.- Fecha en la que se llevaron a cabo los eventos y si se pagó con el recurso público del mismo ejercicio, desglosados por año en el periodo del 2015 al 2020, de todas las cláusulas en beneficio a los trabajadores que marcan dichas cláusulas ejemplo: día de la madre, día del padre etec. etc. 8.- Conforme el contenido en la cláusula CVIII.- MANEJO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS SINDICALES solicito se me informe de los años 2015 al 2020, que cláusulas, aunque ya fueron pagadas, aún no se ocupa ya sea parcial o en su totalidad el recurso público ya sea por compra o evento; asimismo me diga el monto total que suman dichas



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



cláusulas o de lo excedente, desglosado por cláusula. 9.- Solicito en versión pública los comprobantes del monto total del recurso público con el que actualmente el S.U.T.E. y M. Sección Huixquilucan dispone en sus cuentas bancarias o de terceros y/o en efectivo. 10.- Conforme al punto anterior, en caso de no tener ahorros o excedentes se me informe de los años 2015 al 2020 que cláusulas se redistribuyeron y/o se ocupó el recurso público para otro rubro; asimismo solicito en versión pública de las facturas y/o comprobantes, así como el soporte que ampare de cómo se gastó el total del recurso. 10.- Solicito que de acuerdo a las siguientes cláusulas que enlisto me informe cual es la naturaleza, definición, significado y finalidad, así como su función en beneficio de los trabajadores o del mismo Sindicato: XCI.- EQUIDAD DE GÉNERO. XCII.- JORNADAS SOCIALES XCIII.- APOYO POR DESASTRES NATURALES CI.- PREVISIÓN SOCIAL 11.- Se me informe cada cuando se lleva a cabo una auditoría por parte del Ayuntamiento de Huixquilucan al S.U.T.E. y M. Sección Huixquilucan de todo el recurso público que se paga directamente a dicho Sindicato de acuerdo a la cláusula LXXXVIII RECIBOS DE DINERO DEL SUTEYM, si fuera el caso solicito en versión pública el resultado de dicha auditoría.”

II.- Atendiendo a la solicitud, se procedió a dar respuesta a la misma por oficio de fecha 14 de octubre de 2020, dado de alta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX en fecha 15 de octubre de 2020 a las 09:39 AM, documento en el cual se da respuesta a la solicitud de información bajo folio 00063/SUTEYM/IP/2020 en los siguientes términos:

En relación a la información solicitada y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción IX, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, y 53 fracciones



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con base en la información otorgada por parte del C. Román Archundia Gutiérrez Secretario General de la Sección Sindical del municipio de Huixquilucan al respecto me permito notificar lo siguiente:

1.- Si ya se llevó a cabo la firma de dicho convenio para este año 2020 y si fuera el caso subirlo a la página de SAIMEX.

R: NO SE HA FIRMADO EL CONVENIO 2020.

2.- Si el Ayuntamiento de Huixquilucan ha cumplido con el pago de las clausulas, de los años 2014 al 2020, que a continuación enlisto:

CAPITULO I

CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS

III.- UNIFORMES 1º DE MAYO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

IV.- UNIFORMES 20 DE NOVIEMBRE: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

V.- LICENCIAS DE MANEJO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018SI, 2019 SI.

VIII.- COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XI.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XVI.- EQUIPOS DEPORTIVOS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XIX.- SALUD, GRUPO MULTIDISCIPLINARIO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

CAPITULO II



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



CLÁUSULAS ECONÓMICAS

XXVIII.- AUMENTO SALARIAL. - 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XXIX.- AGUINALDO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI

**XXX.- PRIMA DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI,
2018 SI, 2019 SI.**

XXXII.- PRIMA VACACIONAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI

XXXIV.- AYUDA PARA DEUDOS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XXXV.- PROTESIS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

**XXXVI.- ESTIMULO AL SERVIDOR PÚBLICO SINDICALIZADO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI,
2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.**

XXXVII.- BECAS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XXXVIII.- DESPENSA MENSUAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI

**XXXIX.- REGALOS CON MOTIVO DEL DIA DE REYES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017
SI, 2018 SI, 2019 SI.**

**XL.- REGALOS CON MOTIVO DEL DIA DEL NIÑO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI,
2018 SI, 2019 SI.**

**XLI.- REGALO CON MOTIVO DEL DIA DE LAS MADRES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017
SI, 2018 SI, 2019 SI.**

**XLII.- REGALO CON MOTIVO DEL DIA DE LAS SECRETARIA.: 2014 SI, 2015 SI, 2016
SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.**

**XLIII.- GRATIFICACIONES POR JUBILACIONES, RENUNCIAS, SEPARACIÓN DE
SERVICIO POR JUBILACIÓN, PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, POR
INHABIITACION Y POR RETIRO DE EDAD AVANZADA Y/O FALLECIMEINTO: 2014 SI, 2015 SI,
2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.**

**XLIV.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017
SI, 2018 SI, 2019 SI.**

**XLV.-CANASTILLA DE MATERNIDAD: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019
SI.**



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



XLVI.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XLVII.- SEGURO DE VIDA PARA EL TRABAJADOR: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XLVIII.- ARCÓN NAVIDEÑO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XLIX.- DÍAS ECONÓMICOS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

L.- APOYO PARA UTILES ESCOLARES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LI.- APOYO PARA TITULACIÓN PROFESIONAL (EDUCACIONAL): 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LII.- ESTIMULO ECONÓMICO POR TITULACIÓN: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LIII.- APOYO A LA VIVIENDA: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LIV.- BONO POR PRODUCTIVIDAD: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LV.- APOYO A TRABAJADORES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LVI.- APOYO A LA MUJER: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LVII.- GRATIFICACIÓN DIA DEL PADRE: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LVIII.- GRATIFICACIÓN PARA COMPAÑEROS CON CAPACIDADES DIFERENTES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LIX.- GRATIFICACIÓN PARA ADULTOS MAYORES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LX.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXI.- GRATIFICACIÓN POR CONTINGENCIA SALARIAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXII.- AYUDA ECONÓMICA PARA DEUDOS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



LXIII.- FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXIV.- FORTALECIMIENTO A LAS CONSTUMBRES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXV.- EQUIPO DE JARCERÍA: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXVI.- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

CAPITULO III

CLÁUSULAS DE APOYOS ECONÓMICOS AL SINDICATO

LXVII.- APOYO AL SECCIONAL (Fracciones A, B, C, E, F, H y J)

- A) 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

- B) 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

- C) 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

- E) 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

- F) 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

- H) 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXVIII.- INSTALACION DE SANITARIOS Y REGADERAS: 2014 NO, 2015 NO, 2016 NO, 2017 NO, 2018 NO, 2019 NO.

LXIX.- ANIVERSARIO DE LA SECCIÓN SINDICAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXX.- FOMENTO A LA RECREACIÓN: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXXI.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



LXXII.- ESTÍMULO AL MÉRITO DEL COMITÉ SINDICAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXXIII.- APOYO PARA LA EDICIÓN DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN SINDICAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

CÁPÍTULO IV

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS EN APOYO AL SINDICATO

LXXIV.- EQUIPO DE TRABAJO Y OFICINA: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXXVI.- APOYO CON LOGISTICA: 2014 NO, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

CÁPÍTULO V

CLÁUSULAS NORMATIVAS

LXXXI.- GRATIFICACIÓN POR RENUNCIA Y/O FALLECIMIENTO CON LA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS DE SERVICIO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXXXIV.- VACUNAS PARA TRABAJADORES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXXXV.- RECIBO DE CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSEMYM: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

LXXXVII.- PAGO DE SALARIO INTEGRO A COMPAÑEROS CON DICTAMEN DEL ISSEMYM. 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 NO, 2019 NO.

XCI.- EQUIDAD DE GENERO: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XCII.- JORNADAS SOCIALES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



XCIII.- APOYO POR DESASTRES NATURALES: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XCIV.- CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS: 2014 SI, 2015 NO, 2016 NO, 2017 NO, 2018 NO, 2019 NO.

XCV.- GRATIFICACIÓN ARTÍSTICA: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XCVI.- GRATIFICACIÓN DEPORTIVA: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XCVII.- GRATIFICACIÓN POR ACTIVIDADES CÍVICAS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

XCIX.- FUNCIONAMIENTO DEL DEPORTIVO CITY SUTEYM: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

C.- PATRIMONIO Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

CI. PREVISIÓN SOCIAL: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

CII.- DESFILE 16 DE SEPTIEMBRE: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI, 2018 SI, 2019 SI.

CIII.- AMBULANCIA: NO APLICA

CVI.- PAGO DE ADEUDOS: 2014 SI, 2015 SI, 2016 SI, 2017 SI

3.- En caso de que la respuesta sea afirmativa, solicito me indique cuales se le pagan al trabajador y cuales son directamente al Sindicato (S.U.T.E.Y.M.) Sección Huixquilucan, así mismo la forma de pago de cada una de las cláusulas en listadas conforme los siguientes ejemplos: a) Vía nómina, b) Cheque nominativo, c) Transferencia electrónica, d) otros (especificar).

CAPITULO I

CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



III.- UNIFORMES 1º DE MAYO: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

IV.- UNIFORMES 20 DE NOVIEMBRE: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA

V.- LICENCIAS DE MANEJO: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA

VIII.- COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA

XI.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA

XVI.- EQUIPOS DEPORTIVOS: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA

XIX.- SALUD, GRUPO MULTIDISCIPLINARIO: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA

CAPITULO II

CLÁUSULAS ECONÓMICAS

XXVIII.- AUMENTO SALARIAL. - SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

XXIX.- AGUINALDO: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

XXX.- PRIMA DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

XXXII.- PRIMA VACACIONAL: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

XXXIV.- AYUDA PARA DEUDOS: SE PAGA AL TRABAJADOR - CHEQUE NOMINATIVO.

XXXV.- PROTESIS: SE PAGA AL TRABAJADOR - CHEQUE NOMINATIVO

XXXVI.- ESTIMULO AL SERVIDOR PÚBLICO SINDIALIZADO: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



XXXVII.- BECAS: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XXXVIII.- DESPENSA MENSUAL: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XXXIX.- REGALOS CON MOTIVO DEL DIA DE REYES: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XL.- REGALOS CON MOTIVO DEL DIA DEL NIÑO: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XLI.- REGALO CON MOTIVO DEL DIA DE LAS MADRES: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XLII.- REGALO CON MOTIVO DEL DIA DE LAS SECRETARIA.: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XLIII.- GRATIFICACIONES POR JUBILACIONES, RENUNCIAS, SEPARACIÓN DE SERVICIO POR JUBILACIÓN, PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, POR INHABIITACION Y POR RETIRO DE EDAD AVANZADA Y/O FALLECIMEINTO: SE PAGA AL TRABAJADOR – CHEQUE NOMINATIVO

XLIV.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN: SE PAGA AL TRABAJADOR – CHEQUE NOMINATIVO

XLV.-CANASTILLA DE MATERNIDAD: SE PAGA AL TRABAJADOR – CHEQUE NOMINATIVO

XLVI.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

XLVII.- SEGURO DE VIDA PARA EL TRABAJADOR: SE PAGA AL TRABAJADOR – CHEQUE NOMINATIVO

XLVIII.- ARCÓN NAVIDEÑO: SE PAGA AL TRABAJADOR - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XLIX.- DÍAS ECONÓMICOS: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

L.- APOYO PARA UTILES ESCOLARES: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

LI.- APOYO PARA TITULACIÓN PROFESIONAL (EDUCACIONAL): SE PAGA AL TRABAJADOR - CHEQUE NOMINATIVO



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



LII.- ESTIMULO ECONÓMICO POR TITULACIÓN: SE PAGA AL TRABAJADOR - CHEQUE NOMINATIVO

LIII.- APOYO A LA VIVIENDA: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

LIV.- BONO POR PRODUCTIVIDAD: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

LV.- APOYO A TRABAJADORES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LVI.- APOYO A LA MUJER: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA.

LVII.- GRATIFICACIÓN DIA DEL PADRE: SE PAGA AL TRABAJADOR - VIA NOMINA, Y SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LVIII.- GRATIFICACIÓN PARA COMPAÑEROS CON CAPACIDADES DIFERENTES: SE PAGA AL TRABAJADOR VIA NOMINA.

LIX.- GRATIFICACIÓN PARA ADULTOS MAYORES: SE PAGA AL TRABAJADOR VIA NOMINA.

LX.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL: SE PAGA AL TRABAJADOR VIA NOMINA.

LXI.- GRATIFICACIÓN POR CONTINGENCIA SALARIAL: SE PAGA AL TRABAJADOR VIA NOMINA.

LXII.- AYUDA ECONÓMICA PARA DEUDOS: NO APLICA

LXIII.- FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LXIV.- FORTALECIMIENTO A LAS CONSTUMBRES: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LXV.- EQUIPO DE JARCARÍA: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LXVI.- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



CAPITULO III

CLÁUSULAS DE APOYOS ECONÓMICOS AL SINDICATO

LXVII.- APOYO AL SECCIONAL (Fracciones A, B, C, E, F, H y J)

- A) SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.
- B) SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.
- C) SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.
- E) SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.
- F) SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.
- H) SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.
- J) SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LXVIII.- INSTALACION DE SANITARIOS Y REGADERAS: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LXIX.- ANIVERSARIO DE LA SECCIÓN SINDICAL: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LXX.- FOMENTO A LA RECREACIÓN: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LXXI.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

LXXIII.- APOYO PARA LA EDICIÓN DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN SINDICAL: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

CÁPITULO IV

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS EN APOYO AL SINDICATO

LXXIV.- EQUIPO DE TRABAJO Y OFICINA: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



LXXVI.- APOYO CON LOGISTICA: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

CÁPITULO V

CLÁUSULAS NORMATIVAS

LXXXI.- GRATIFICACIÓN POR RENUNCIA Y/O FALLECIMIENTO CON LA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS DE SERVICIO: SE PAGA AL TRABAJADOR - CHEQUE NOMINATIVO

LXXXIV.- VACUNAS PARA TRABAJADORES. HASTA EL MOMENTO NO APLICA DADO QUE SE HA CARECIDO DEL APOYO PARA LA GESTION DE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION.

LXXXV.- RECIBO DE CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSEMYM: HASTA EL MOMENTO NO APLICA DADO QUE EL ISSEMYM NO HA ENTREGADO NINGUN RECIBO, ASI MIMO TAL Y COMO LO CITA LA CLAUSULA EL AYUNTAMIENTO ES EL OBLIGADO.

LXXXVII.- PAGO DE SALARIO INTEGRO A COMPAÑEROS CON DICTAMEN DEL ISSEMYM.: HASTA EL MOMENTO NO APLICA DADO QUE LAS PENSIONES LAS PAGA EL ISSEMYM ASI MISMO EL AYUNTAMIENTO ES EL OBLIGADO A PAGAR EL RECURSO COMO LO CITA LA PROPIA CLAUSULA

XCI.- EQUIDAD DE GENERO: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XCII.- JORNADAS SOCIALES: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XCIII.- APOYO POR DESASTRES NATURALES: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XCIV.- CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XCV.- GRATIFICACIÓN ARTÍSTICA: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



XCVI.- GRATIFICACIÓN DEPORTIVA: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XCVII.- GRATIFICACIÓN POR ACTIVIDADES CÍVICAS: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

XCIX.- FUNCIONAMIENTO DEL DEPORTIVO CITY SUTEYM: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

C.- PATRIMONIO Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

CI. PREVISIÓN SOCIAL: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

CII.- DESFILE 16 DE SEPTIEMBRE: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

CIII.- AMBULANCIA: HASTA EL MOMENTO NO APLICA, DADO QUE LA AMBULANCIA QUE SE TENIA SE REGRESO Y POR EL MOMENTO NO SE LE HA REPUESTO A ESTA SECCION SINDICAL.

CVI.- PAGO DE ADEUDOS: SE PAGA AL SUTEYM - CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA.

4.- Si el pago de las cláusulas se realizó vía nominal, solicito que de los años 2015 al 2020 me desglose el total pagado con recurso público y cuantos trabajadores fueron beneficiados por año y por clausula.

LA REALIZACION DE LOS PAGOS VIA NOMINA ESTA A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTA SECCION NO TIENE EN SUS ARCHIVOS EL REGISTRO DE LOS PAGOS POR ESTE MEDIO.

Así mismo con fundamento en lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo IV, artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



LTAIPEYMY Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por ultimo esta Sección Sindical Huixquilucan no cuenta y no genera dicha información. Además, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo proporcionará la información que obra en sus archivos, ya que esta Sección Sindical Huixquilucan no genera la información tal y como usted la requiere. Como apoyo a lo anterior, se puede aplicar el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“No existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

5.- Si el pago fue con cheque nominativo, transferencia y/u otros, directamente a los trabajadores solicito que de los años 2015 al 2020 me desglose por ejercicio y por clausula el total pagado y cuantos trabajadores fueron beneficiados.

XXXV.- PROTESIS: 2015 (\$119,381.80 - 51 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2016 (\$ 55,900.76 - 26 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2017 (\$ 93,541.92 - 41 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2018 (\$127,311.84 - 52 TRABAJADORES BENEFICIADOS)



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



2019 (\$109,026.20 - 46 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

CVI.- PAGO DE ADEUDOS:

2015 (52 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2016 (25 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2017 (51 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2018 (35 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2019 (29 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

CVI.- PAGO DE ADEUDOS:

2015 (52 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2016 (25 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2017 (51 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2018 (35 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2019 (29 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

XLV.-CANASTILLA DE MATERNIDAD:

2015 (5 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2016 (6 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2017 (5 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2018 (9 TRABAJADORES BENEFICIADOS)

2019 (2 TRABAJADORES BENEFICIADOS)



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



Con fundamento en lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo IV, artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Además, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo proporcionará la información que obra en sus archivos, y no tal y como el solicitante la requiere. Como apoyo a lo anterior, se puede aplicar el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“No existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

6.- Si el pago se realizó en cheque nominativo, transferencia y/u otros, directamente al S.U.T.E.Y.M Sección Huixquilucan solicito que de los años 2015 al 2020 me desglose por ejercicio los siguientes puntos:

- a) El total pagado desglosado por cláusula**
- b) Solicito en versión pública la factura y/o comprobantes, adjuntando todo el soporte documental, llámese cotizaciones, notas, recibos, fotos, etc, etc.**
- c) Cuáles son los procedimientos utilizados para la cotización y adquisición (licitación o adjudicación directa) para la compra de lo necesario para llevar acabo todos los eventos (ejemplo: aniversario de S.U.T.E.y M., día de la madre etc, etc) y la compra de**



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



beneficios a los trabajadores, (ejemplo: ropa de trabajo, despensas, arcones navideños etc, etc).

Con fundamento en lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo IV, artículo 41, Título Séptimo, Capítulo I, artículo 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Además, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo proporcionará la información que obra en sus archivos, y no tal y como el solicitante la requiere. Como apoyo a lo anterior, se puede aplicar el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“No existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

”Artículo 158: De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con las solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, en su caso aporte el solicitante.”

7.- Fecha en la que se llevaron a cabo los eventos y si se pagó con el recurso público del mismo ejercicio, desglosados por año en el periodo del 2015 al 2020, de todas las cláusulas en beneficio a los trabajadores que marcan dichas cláusulas ejemplo: día de la madre, día del padre, etc, etc.

No se tiene obligación de desglosar la información, sin embargo, le comento que los eventos que se han llevado a cabo en esta Sección Sindical si son pagados con recurso público hasta el año 2019, dado que no se ha firmado convenio para el año 2020, respecto a las fechas:

Con fundamento en lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo IV, artículo 41, Título Séptimo, Capítulo I, artículo 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Además, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo proporcionará la información que obra en sus archivos, y no tal y como el solicitante la requiere. Como apoyo a lo anterior, se puede aplicar el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“No existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

”Artículo 158: De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con las solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, en su caso aporte el solicitante.”

8.- Conforme al contenido en la cláusula CVIII.- MANEJO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS SINDICALES solicito se me informe de los años 2015 al 2020 que cláusulas, aunque ya fueron pagadas, aún no se ocupa ya sea parcial o en su totalidad el recurso público ya sea por compra o evento; así mismo me diga el monto total que suman dichas clausulas o de los excedentes, desglosado por cláusula.

Respecto a lo anterior me permito informar a usted que las cláusulas pagadas a esta Sección Sindical y que se hacen mención en el inciso numero 1 del CONVENIO DE SUELDOS, PRESTACIONES, COLATERALES y DE LEY de los años 2015 al 2019 han sido agotadas.

Así mismo le informo que en los años 2015 y 2016 no se contaba con dicha cláusula y por lo que hace al convenio del año 2020, este no se ha firmado

Por ultimo le reitero nuevamente que no se tiene obligación de a desglosar la información, sin embargo:

Con fundamento en lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo IV, artículo 41, Título Séptimo, Capítulo I, artículo 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



Además, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo proporcionará la información que obra en sus archivos, y no tal y como el solicitante la requiere. Como apoyo a lo anterior, se puede aplicar el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

"No existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

"Artículo 158: De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con las solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, en su caso aporte el solicitante."

9.- Solicito en versión pública los comprobantes del monto total del recurso público con el que actualmente el S.U.T.E.Y.M. Sección Huixquilucan dispone en cuentas bancarias o de terceros y/o en efectivo.

Como ya se había expuesto con anterioridad, las clausulas pagadas a esta Sección Sindical ya han sido agotadas, para lo cual se le invita a acudir a las instalaciones para su cotejo. Sin embargo, cabe señalar que también se reciben cuotas sindicales, importe que no es dables dado que se considera recurso propio y no así recurso público y que le atañe de



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



manera exclusiva a la organización del S.U.T.E. Y M (Dato que en términos de lo previsto con base en lo establecido en los artículos 122 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios), se encuentra clasificada como información confidencial, los cuales se citan a continuación para fácil referencia:

“Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;”

Así también cabe señalar que esta Organización Sindical no es una sociedad o asociación civil ni mercantil, sino exclusivamente laboral y la Ley Federal del Trabajo en el artículo 374 concede la naturaleza de persona moral, dicha naturaleza se adscribe al derecho social y la convierte en sujeto de derecho social, condición que algunas tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación han reconocido como tal. Como personas morales (o jurídicas) colectivas, naturaleza a la cual hace referencia la fracción I del artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo tanto, dichos ingresos no son dables ni deben hacerse del conocimiento público, en razón de tratarse de recursos privados.

Dado lo anterior sirve de sustento el criterio 09/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala que:



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



“Cuotas sindicales. No están sujetas al escrutinio público. La información relativa a las cuotas sindicales no se encuentra sujeta al escrutinio público mandado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que las mismas provienen de recursos privados que aportan los trabajadores afiliados.”

Sobre el particular, resulta aplicable por analogía e identidad de razón los casos concretos que, por su parte, existen algunas resoluciones emitidas por el Instituto, en las cuales se ordenó entregar información relacionada con las cuotas sindicales, entregadas por Pemex al Sindicato, resoluciones que desde luego fueron combatidas y terminaron en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vía contradicción de tesis, al no existir criterios uniformes al respecto.

Dentro de los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es importante resaltar que en 2010 por conducto de la Segunda Sala resolvió la contradicción de tesis 333/2009 y emitió la jurisprudencia 2a./J. 118/2010 en materia administrativa.

En dicha jurisprudencia, se determinó que el monto total al que ascienden las cuotas sindicales aportadas anualmente por los trabajadores de Pemex no constituye información pública que deba darse a conocer a los terceros que lo soliciten sin autorización del Sindicato, ya que este monto constituye parte del patrimonio sindical perteneciente a una persona jurídica de derecho social y un dato que, si bien está en posesión de una entidad gubernamental como Pemex, se obtiene por causa del ejercicio de funciones ajenas al derecho público, ya que tal información está en poder de dicho organismo descentralizado por virtud del carácter de empleador que tiene frente a sus empleados a través de la obligación de retener mensualmente las cuotas sindicales aportadas para enterarlas al Sindicato, máxime que el monto de las cuotas sindicales forman parte del patrimonio del Sindicato y su divulgación importaría, por un lado, una afectación injustificada a la vida privada de dicha persona de derecho social, lo que está protegido por los artículos 6o., fracción II, y 16 constitucionales, por otro lado, una intromisión arbitraria a la libertad sindical, por implicar una invasión a la facultad que tiene el Sindicato de decidir si da o no a conocer parte de su patrimonio a terceros, lo que está protegido por los artículos 3o. y 8o. del Convenio 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección al Derecho Sindical.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



Así mismo con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 8, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que a la letra dice:

Artículo 8.- Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

-
-
-

- **Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 10 y 37 de la presente Ley.**

Artículo 19.- Todo responsable que lleve a cabo tratamiento de datos personales deberá establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado

10.- Conforme al punto anterior, en caso de no tener ahorros o excedentes se me informe de los años 2015 al 2020 que cláusulas se redistribuyeron y/o se ocupó el recurso público para otro rubro; asimismo solicito en versión pública de las facturas y/o comprobantes, así como el soporte que ampare de cómo se gastó el total del recurso.

Como ya se mencionó con antelación no se tienen ahorros o excedentes por lo que se le invita a las instalaciones de esta Sección Sindical para el cotejo de la información soporte.

Con fundamento en lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo IV, artículo 41, Título Séptimo, Capítulo I, artículo 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



Además, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo proporcionará la información que obra en sus archivos, y no tal y como el solicitante la requiere. Como apoyo a lo anterior, se puede aplicar el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“No existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

”Artículo 158: De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con las solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, en su caso aporte el solicitante.”

10.- Solicito que de acuerdo a las siguientes cláusulas que enlisto me informe cual es la naturaleza, definición, significado y finalidad, así como su función en beneficio de los trabajadores o del mismo Sindicato:

Con fundamento en lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo IV, artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Además, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo proporcionará la información que obra en sus archivos, y no tal y como el solicitante la requiere. Como apoyo a lo anterior, se puede aplicar el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“No existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin embargo, y sin ánimo de faltar a su principio de máxima publicidad le comento que las cláusulas a las que hace mención se deben entender de cada una de ellas como su propio contenido refiere al CONVENIO DE SUELDOS, PRESTACIONES, COLATERALES y DE LEY.

XCI.- EQUIDAD DE GÉNERO. Se utiliza para eventos del día de la mujer.

XCII.- JORNADAS SOCIALES. Se llevan a cabo eventos de limpieza y aseo en las comunidades.

XCIII.- APOYO PARA DESASTRES NATURALES. Se apoya a compañeros que sufren algún desperfecto derivado de desastres naturales.

CI.- PREVISION SOCIAL. Se realizan jornadas de salud.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



11.- Se me informe cada cuando se lleva a cabo una auditoría por parte del Ayuntamiento de Huixquilucan al S.U.T.E.Y.M. Sección Huixquilucan de todo el recurso público que se paga directamente a dicho Sindicato de acuerdo a la cláusula LXXXVIII RECIBOS DE DINERO DEL SUTEYM, si fuera el caso solicito en versión pública el resultado de dicha auditoría.

Se hace del conocimiento que este sujeto obligado no genera información alguna respecto a resultados de auditorías internas y externas dado que no se tiene obligación legal, por tanto no existen hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes a auditorías. El estado en apego al convenio de libertad sindical suscrito con la OIT y la ley del trabajo de los servidores públicos en ningún artículo establece obligación alguna a los sindicatos de realizarse auditorías, ya que respeto al convenio con la OIT, gozan los sindicatos del principio de autonomía y en tal caso el SUTEYM no tiene artículo en sus estatutos que obligue al mismo a la realización de las mismas.

Por ultimo esta sección sindical no es un órgano dependiente del H. ayuntamiento, por lo que no está sujeto a auditorías por parte de esta institución.

Así mismo le informo que con respecto a los incisos número 6, 7, 8, 9 el archivo solicitado contiene un total aproximado de 20,000 fojas haciendo un peso cercano a 1.2gb. En virtud del tamaño del mismo y que dicho archivo no puede ser enviado vía SAIMEX y con la finalidad de dar cumplimiento y en aras de respetar su derecho de máxima publicidad este sujeto obligado le ofrece a usted el cambio de modalidad con base a los artículos 12, párrafo 2 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así mismo anexo oficio No. INFOEM/DGI/279/2020 de fecha 06 de octubre del año en curso visto bueno de la Directora General de Informática del INFOEM, Ing. Laura Patricia Siú Leonor, en el cual se describe la imposibilidad técnica de este sujeto obligado para darle contestación a su solicitud en la modalidad en la que usted lo requirió de inicio y que dicha incidencia quedo registrada en bitácora.

Dado lo anterior me permito solicitar a usted muy atentamente aceptar la propuesta respecto al cambio de modalidad de entrega de información y así poder mostrarle la documentación en versión publica que usted requiere en las instalaciones de la Sección Sindical Huixquilucan, ubicada en Calle Leona Vicario No. 34, Cuarto Cuartel, Barrio San



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



Melchor, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760 a partir del 23 de septiembre del 2019, en un horario de 12:30 p.m. a 15:30 p.m. con atención de la compañera Janet Guadalupe Alva Montoya responsable de mostrarle la información, con base en el Capítulo III De las Unidades de Transparencia Artículo 53 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es importante destacar que deberá anunciar su llegada con la recepcionista de la Sección Sindical Huixquilucan mencionando el folio de la solicitud de información, así mismo hago de su conocimiento que dicha información únicamente estará a su disposición en el horario antes citado, debido a las diferentes actividades propias de la compañera encargada de la información.

Así mismo es importante señalar que a partir de la primera visita se programaran las siguientes citas para consulta de la información solicitada por el C. [REDACTED] y de esta forma dar cumplimiento a su solicitud de información.

III.- El hoy recurrente presenta su recurso de revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, en fecha 03 de noviembre de 2020 a las 10:44 A.M., recurso manifestando como acto impugnado: ***“Respuesta del Sujeto Obligado”*** y razones o motivos de la inconformidad ***“Para los numerales 9 y 10, señalan que la información señalada en las cláusulas del Convenio sindical han sido agotadas, razón por la cual, invitan a un servidor a consultar de manera física la documentación soporte, toda vez que señalan que puede contener datos personales de terceros, mismos que tienen el carácter de confidencial. A sabiendas de esa situación, se solicitó la Versión Pública de los documentos que soportan el cumplimiento de las cláusulas en comento.”***

IV. Como es de observarse de la solicitud presentada por el recurrente, en fecha catorce de septiembre de 2020, se le dio debida respuesta en tiempo y forma al solicitante de la información derivada de los incisos 9) y 10), así mismo esta



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



agrupación sindical adjuntó el oficio **No. INFOEM/DGI/279/2020** de fecha 06 de octubre del año en curso visto bueno de la Directora General de Informática del INFOEM, Ing. Laura Patricia Siú Leonor, en el cual se describe la imposibilidad técnica de este sujeto obligado para darle contestación a la solicitud en la modalidad en la que lo requirió de inicio y que dicha incidencia quedo registrada en bitácora.

Dado lo anterior se le solicito muy atentamente aceptar la propuesta respecto al cambio de modalidad de entrega de información y así poder mostrarle la documentación en versión publica que requiere en las instalaciones de la **Sección Sindical Huixquilucan, ubicada en Calle Leona Vicario No. 34, Cuarto Cuartel, Barrio San Melchor, Huxquilucan, Estado de México, C.P. 52760 a partir del 23 de septiembre del 2019, en un horario de 12:30 p.m. a 15:30 p.m. con atención de la compañera Janet Guadalupe Alva Montoya responsable de mostrarle la información**, con base en el Capítulo III De las Unidades de Transparencia Artículo 53 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Respecto a los inciso 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 10) (repetido), 11), estos no fueron impugnados por el C. [REDACTED] ya que solo se inconformo respecto al inciso 9) y 10) por tal motivo la respuesta respecto a los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 10) (repetido), 11) quedan firmes y el C. [REDACTED] está conforme con la misma, por tanto, dichos incisos no será tratados durante este informe de justificación.

Por lo anteriormente expuesto este Sujeto Obligado cumplió en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se ofrecen para el desahogo del presente RECURSO DE REVISION las siguientes:



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



PRUEBAS

I-Solicitud de información pública realizada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, registrada bajo el número de folio **00063/SUTEYM/IP/2020**, de la cual se desprende que solicita el expediente conformado por cada nuevo sindicalizado del periodo requerido.

II- Oficio **No. INFOEM/DGI/279/2020** de fecha 06 de octubre del año en curso visto bueno de la Directora General de Informática del INFOEM, Ing. Laura Patricia Siú Leonor, en el cual se describe la imposibilidad técnica de este sujeto obligado para darle contestación a la solicitud en la modalidad requerida de inicio y que dicha incidencia quedo registrada en bitácora.

Pruebas estas que se ofrecen para acreditar lo manifestado en el presente informe, y que se encuentran debidamente agregadas al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, solicitando se admitan por estar ofrecidas conforme a derecho

En términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 185 fracción IV se procede a formular los siguientes;

ALEGATOS

1. La agrupación sindical dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud número de folio **00063/SUTEYM/IP/2020** incisos 9) y 10) en los términos que el hoy recurrente la solicito, lo cual puede corroborarse en la propia respuesta dada al hoy recurrente a su solicitud de fecha 14 de septiembre del año en curso,



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



respuesta con las que fehacientemente se acredita que se dio contestación cabal a la solicitud de información requerida en tiempo y forma.

2. No obstante, lo anterior, se insiste por parte del recurrente que este Sujeto Obligado para los incisos 9 y 10, no hace entrega de la información por el motivo de contener datos personales y que el C. [REDACTED] ya había señalado previamente que se le entregara versión pública, sin embargo se le invita a consultar la documentación soporte de manera física, toda vez que no existe la capacidad técnica del sistema para adjuntar y hacer entrega de la documentación de los años 2015 al 2020, razones y motivos expuestos en el cambio de modalidad y que fue aprobado por la Directora General de Informática del INFOEM, Ing. Laura Patricia Siú Leonor.

Dado lo anterior, se insiste en la respuesta brindada en su momento al C. [REDACTED], ya que esta agrupación sindical informo y dio respuesta a su solicitud de información, en tiempo y forma.

Cabe hacer mención y robusteciendo lo anterior respecto al inciso 9) en donde solicita los **comprobantes del monto total del recurso público con el que actualmente el S.U.T.E.Y.M. Sección Huixquilucan dispone en cuentas bancarias o de terceros y/o en efectivo**, se le reitera que las clausulas pagadas a esta Sección Sindical derivadas de los Convenios ya han sido agotadas, por tanto no existe saldo en cuentas y para lo cual se le invita a acudir a las instalaciones para cotejo de los documentos probatorios. Sin embargo, también se le hace mención que en la cuenta con la que dispone la Sección Sindical Huixquilucan también se reciben cuotas sindicales, importe que no es dables dado que se considera recurso propio y no así recurso público y que le atañe de manera exclusiva a la organización



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



del S.U.T.E. Y M (Dato que en términos de lo previsto con base en lo establecido en los artículos 122 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios), es información que contiene datos personales y que deben protegerse fundamentando su clasificación en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

“Artículo 113. Se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable.

De lo anterior, se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular.

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Con respecto al inciso número 10 y el cual se relaciona con el inciso 9) dice que **en el caso de no tener ahorros o excedentes se informe de los años 2015 al 2020 que cláusulas se redistribuyeron y/o se ocupó el recurso público para otro**



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



rubro; asimismo solicito en versión pública de las facturas y/o comprobantes, así como el soporte que ampare de cómo se gastó el total del recurso, como ya se había mencionado con antelación la Sección Sindical Huixquilucan no tienen ahorros o excedentes por lo que se le invita a las instalaciones de la Sección Sindical para el cotejo de la información soporte.

Por tanto este sujeto obligado, no niega la información y reitera que no tiene ahorros y/o excedentes, no se redistribuyeron clausulas y se le invita al C. [REDACTED] acudir a las instalaciones para su cotejo en versión pública de las facturas y/o comprobantes, así como el soporte que ampara el gasto total del recurso.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de este sujeto obligado cabe mencionar que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 356 los sindicatos son asociaciones de trabajadores o patrones constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, por lo tanto, este sujeto obligado se considera una persona jurídico colectiva identificada o identificable lo que demuestra que la información solicitada encaja en la hipótesis antes citada prevista en la Ley.

Como bien se puede advertir de lo expuesto con anterioridad este sujeto obligado no cuenta con la misma naturaleza que los órganos pertenecientes a algún poder del Estado, es decir las acciones que se realizan no son propiamente actos de autoridad.

Para advertir con mayor ímpetu a los argumentos planteados, cabe hacer mención que esta Organización Sindical de acuerdo a la declaración de principios de nuestros estatutos dice que:

“Nuestra libertad sindical, es el fundamento y piedra angular de nuestra Organización Sindical, esta es una aspiración suprema



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



del hombre, nuestra autonomía implica autodeterminación, nosotros y nadie más, tenemos la libertad de dictar y elegir nuestra propia conducta, porque gozamos de facultades constitutivas, ejecutivas, legislativas y jurisdiccionales.”

Son derechos fundamentales la libertad sindical consagrada en la Constitución mexicana en el artículo 123 apartado A, fracción XVI y apartado B, fracción X; reconocida igualmente en convenios de derechos humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 16 sobre la libertad de asociación) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 23 sobre el derecho a la sindicalización), a lo que agregamos que México tiene ratificado el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical, el artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo y 148 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, donde:

“Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamento, elegir libremente a sus representantes organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.”

Por lo anterior se solicita se tengan por formulados los alegatos en términos de los numerales 1 y 2 que anteceden para los efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

- I. Tener por realizado el informe Justificado en tiempo y forma en términos de Ley.
- II. Tener por ofrecidas en tiempo y formas las pruebas señaladas en el presente escrito.
- III. Por formulados los alegatos correspondientes en tiempo y forma.



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



- IV. Previos trámites legales declararse improcedente el recurso interpuesto y por cumplido en tiempo y forma la solicitud de información requerida por el recurrente: y por tanto confirmar la respuesta brindada.

Toluca México a 17 de noviembre de 2020

Protesto lo necesario

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop that crosses itself at the top and bottom, with a small dot in the center.

**C.P. ARTEMIO CRUZ GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION**